

**197** IV. EL ARTICULO 97 Y LAS FACULTADES DE INVESTIGACION DE LA CORTE.

**199** El caso Guanajuato. La Corte designa una comisión investigadora del voto público y de las garantías del hombre conforme al artículo 97 de la Constitución (noviembre y diciembre de 1918).

**206** La Comisión investigadora enviada a Yucatán y el conflicto henequenero en los periódicos (enero de 1919).

**ARTICULO 97  
Y LAS FACULTADES  
DE INVESTIGACION DE LA CORTE**

EL CASO GUANAJUATO.  
LA CORTE DESIGNA UNA COMISION INVESTIGADORA  
DEL VOTO PUBLICO Y DE LAS GARANTIAS DEL HOMBRE.  
CONFORME AL ARTICULO 97 DE LA CONSTITUCION.

¿SE ESTA VIOLANDO  
LA SOBERANIA DE GUANAJUATO? <sup>1</sup>

"Primero pasarán sobre las ruinas del Palacio Legislativo, que sobre los derechos soberanos del estado de Guanajuato"

... dice un grupo de ciudadanos que se indignó con la llegada a la ciudad de Guanajuato de la Comisión investigadora núm. 23, compuesta de los señores magistrados Rosendo C. Heredia, Aquiles Elorduy y José I. Novelo, que la Suprema Corte de Justicia mandó para que se investigara el fundamento de las acusaciones que se han presentado en contra del gobernador de Guanajuato Licenciado Agustín Alcocer y otros funcionarios del gobierno local".

a) INFORME DE LA COMISION DESIGNADA  
POR LA SUPREMA CORTE.

LOS CARGOS QUE HACE LA COMISION  
INVESTIGADORA AL GOBERNADOR ALCOCER <sup>2</sup>

"El Gobernador de Guanajuato, Lic. Agustín Alcocer, ha violado la Constitución General de la República. El propio funcionario cometió actos ciertamente encaminados a lograr la imposición de determinadas personas para diputados de la Legislatura del Estado".

"La Diputación Permanente de Guanajuato ha cometido actos violatorios del voto público en aquella entidad".

"Estas son, entre otras cosas, las conclusiones a que ha llegado la comisión investigadora que designó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al conocer de la acusación que en contra del gobernador presentaron numerosos ciudadanos guanajuatenses".

"LAS CONCLUSIONES":

"Las conclusiones a que llegan los licenciados Elorduy, Novelo y Heredia son las siguientes:

I.- Son anticonstitucionales la fracción II del artículo 53 y las fracciones XVI y XXIV del artículo 56 de la Constitución de Guanajuato, porque violan los artículos 39, 40, 41 y 115 de la Constitución Federal, y sus autores son reos de los delitos de que habla la ley de 3 de noviembre de 1870 en su artículo primero".

II.- El Gobernador de Guanajuato, licenciado Agustín Alcocer, al promulgar los artículos de la ley a la que se refiere el inciso anterior, infringió los artículos 39, 40, 41, 115, 108, 120, 128 y 133 de la Constitución Federal y por lo tanto, se constituyó en reo de los delitos de que habla el artículo 1º de la ley de 3 de noviembre de 1980".

III.- El Gobernador de Guanajuato, licenciado Agustín Alcocer, cometió actos directa o indirectamente encaminados a lograr como logró, la imposición de determinadas personas para diputados a la Legislatura del Estado; violó con ellos los artículos constitucionales citados en los incisos anteriores, y por lo tanto, se constituyó en reo de los delitos de que habla el artículo 1º de la ley de 3 de noviembre de 1870.

IV.- Los miembros de la Diputación Permanente de la XXVI Legislatura del Estado de Guanajuato, cometieron actos violatorios del voto público en el estado de Guanajuato, verificando también la imposición y fraude a que se refiere el inciso anterior e infringieron con ello los artículos 39, 40, 41, 49 y 115 de la Constitución Federal, y se constituyeron reos de los delitos de que habla el artículo 1º de la ley de 3 de noviembre de 1870.

V.- El Gobernador de Guanajuato, licenciado Agustín Alcocer no cometió las violaciones a las garantías de que se quejan los denunciantes.

La Suprema Corte discutirá este asunto.

<sup>1</sup> *Excelsior*, domingo 3 de noviembre de 1918. págs. 1 y 5.

<sup>2</sup> *Excelsior*, 19 de diciembre de 1918. pág. 1 y 7.

b) VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION  
DEL JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1918.

*C. PRESIDENTE.*- Tenemos el asunto del informe de la Comisión de Guanajuato y me parece que el señor Ministro Martínez Alomía, tenía alguna idea que exponer.

ASUNTO F. MANCILLA Y SOCIOS.  
ELECCIONES EN GUANAJUATO.

*C. MARTINEZ ALOMIA.*- El Gobernador de Guanajuato pidió a la Corte que lo oyera en este asunto. La Corte acordó que lo oíría oportunamente y me parece que "el oportunamente" es este momento, puesto que ya se ha rendido el informe y que este informe descansa sobre hechos recogidos y comprobados por la Comisión. Me parece que es justo oír al Gobernador de Guanajuato.

Mi proposición se reduce a este: Primero, que se agregue el informe a sus antecedentes y que se pongan los autos a la vista del Gobernador de Guanajuato y demás interesados, por tantos días y 2ª. que transcurrido ese término, pase el expediente al Ministerio Público.

*EL C. TRUCHUELO.*- En cuanto a que pase al Gobernador, estoy enteramente conforme, porque eso es en obediencia a un acuerdo de la Corte; pero en cuanto a la legislatura no.

Yo temo mucho que le den una respuesta a la Corte, que no corresponda a la buena fé de este alto tribunal, sino que le digan que no reconocen en él ninguna jurisdicción, puesto que ven que es un ataque a la Soberanía o a algún otro asunto de esa naturaleza que de todas maneras pondría a la Corte en un precedente de irresponsabilidad, puesto que obra con buena fé. Por consiguiente, estoy de acuerdo en que se exprese tal idea al Gobernador de Guanajuato que ha expresado ese deseo y hacerle ver que ha llegado esa oportunidad, que él solicitaba y que está a su disposición el expediente y en cuanto a la Legislatura sencillamente decirle, por atención, que si ella desea hacer uso de ese derecho que el Gobernador cree tener, tiene a su disposición el expediente; pero no poner desde luego ese expediente a su disposición, puesto que no correspondería a su petición, porque nos podían dar una respuesta que no correspondiera a la buena fé de este alto tribunal.

*EL C. COLUNGA.*- (Al C. Secretario) ¿Tiene usted el expediente?

*EL C. SECRETARIO.*- Si, señor.

*EL C. COLUNGA.*- Tiene Ud. la bondad de decir en que términos está la Minuta de contestación del Gobernador?

*EL C. SECRETARIO.*- Si, señor, dice así: (leyó).

*EL C. COLUNGA.*- Ahora la respuesta de la Legislatura de Guanajuato.

*EL C. SECRETARIO.*- (leyó)

Este es al Gobernador y a la Legislatura se le dirigió otro en igual sentido.

*EL C. PIMENTEL.*- A ver cómo dice?

*EL C. SECRETARIO.*- Dice así..... (leyó).

*EL C. COLUNGA.*- ¿Qué, no hay otra comunicación dirigida al Presidente del Congreso?

*EL C. MARTINEZ ALOMIA.*- Sí, como ese no era el conducto debido, se mandó nada más unir a los autos. Hay otra comunicación.

*EL C. SECRETARIO.*- Si, señor, y dice así: (leyó).

*EL C. COLUNGA.*- La respuesta del Gobernador a la Comisión inspectora, cuando la Comisión da cuenta de los trabajos preliminares que verificó en Guanajuato y de las dificultades con que tropezó, da cuenta de las comunicaciones que se dirigieron al Gobernador de Guanajuato y a la Legislatura.

Es el principio del asunto.

*EL C. SECRETARIO.*- (Leyó).

*EL C. GONZALEZ.*- Eso respondió el Gobernador?

*EL C. SECRETARIO.*- Si, señor, el Gobernador Alcocer.

*EL C. TRUCHUELO.*- Lamentablemente olvidé traer unas copias que me presentó un señor Licenciado Torres, en que fué destituido del cargo de Juez previamente por atender a la Comisión. Se me presentó con una carta del señor Heredia, que como se ve, no es absolutamente sospechoso, porque el señor Heredia formuló un dictamen favorable al Gobernador y a la Legislatura, diciéndome que este señor había sido destituido del cargo de Juez, única y sencillamente porque había proporcionado datos a la Comisión. El señor Juez, que lo presentó al señor González, nos mostró original el oficio de la Legislatura, diciéndole que por haber atendido a la Comisión investigadora, había faltado a sus deberes y se le destituía de su cargo, lo mismo que se le mandaba consignar 'por haber externado algunas frases que como Juez consideraban como una falta de respeto. El señor Juez nos dijo en lo particular, que aquellas frases que consideraban faltas de respeto y que él no considera como tales y aunque no tiene la seguridad, consiste en una apreciación chusca que se hizo de la Legislatura, porque hablando de ciertos artículos dijo, que deberían haber sido de previo y especial pronunciamiento, y los Diputados habían entendido que se les amenazaba con un pronunciamiento armado y dijeron que esto era una falta de respeto (risas) que ameritaba su destitución y consignación y su proceso también. Y me indicó que esa apreciación que había hecho, dependía de que no había abogados en la Legislatura y esto fue entendido por los Diputados como una falta de respeto y que les llamaba ignorantes. Lo destituyeron y lo mandaron consignar. Tengo las copias del escrito de la renuncia, que la cotejamos el señor Ministro González y yo y esto lo refiero para que se vea que no es conveniente poner a disposición de la Legislatura, porque podrá contestar en términos irrespetuosos que no correspondan al decoro de la Corte y por esto creo que la proposición del señor Ministro Martínez Alomía debe limitarse a correr traslado al Gobernador de Guanajuato; para que exponga lo que a bien tenga y una vez hecho, pase al Ministerio Público.

*EL C. PRESIDENTE.*- ¿Qué, hay algún acuerdo para que se corra traslado al Gobernador? Porque hay que fijarse en el alcance que tiene el artículo 97 de la Constitución. Dice este, que únicamente se nombrará la Comisión ....

(leyó, e insértese).

Aquí no ha podido ser más que la averiguación de un hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual o algún derecho de voto público. Esto ya está hecho.

Como se trata de responsabilidades me parece que deben ser juzgadas conforme a la ley de 3 de noviembre de 1870 y ahí se indica quiénes son las autoridades que deben conocer de este negocio, tanto para declarar si ha lugar a proceder como para proceder en su caso, yo creo que el papel de la Corte en esta ocasión se reduce a esto: Una vez averiguados el hecho o hechos que constituyan la responsabilidad, se dará cuenta a la autoridad que corresponda para que proceda, sin darle cuenta al Gobernador ni a nadie.

*EL C. TRUCHUELO.* - Yo siempre he sostenido la tesis de que para averiguar un hecho, se necesitan recoger todos los informes, todos aquellos datos que son sustanciales e indispensables y si digo que dar traslado a la Legislatura es inútil, es por la actitud manifiestamente irrespetuosa a la Corte, puesto que destituye a un Juez por el simple hecho de que proporcionó ciertos datos a una Comisión investigadora nombrada por la Corte.

De tal suerte que por haber cumplido con su deber, por haber respetado un acuerdo de la Autoridad se le destituye y nada podemos esperar en el sentido de que nos proporcionen algunas luces; pero el Gobernador de Guanajuato sí tiene deseos de proporcionar algunos elementos y estos elementos son muy necesarios, son esenciales, para fijar el hecho, porque en mi concepto el siguiente paso de la Corte deberá ser el de decidir si hay algún hecho que importe una responsabilidad oficial para consignarlo a la Cámara de Diputados. Si no hay ese hecho, aquí debe terminarse esa averiguación. Luego el Gobernador de Guanajuato que está deseoso de ministrar algunos datos para su descargo y por consiguiente, para relacionarlo o no con la existencia de un hecho punible, pues resulta que ese informe no lo debemos desatender, muy principalmente, cuando sería revocar un acuerdo de la Corte en que se dijo que estaría la Corte en disposición de recibir sus informes no sólo por escrito sino verbalmente. Ese acuerdo se aprobó y no hay motivo para que se reconsiderere, sin que sea ocioso ni pugne con el artículo 97, porque de todas maneras viene la Corte a complementar las funciones de la Comisión. De tal manera que a la Comisión se le podía haber confiado la facultad de la Corte, así como pudo conocer de un asunto pudo haberlo hecho con el otro para que aclarara los hechos; así como pudo limitar las facultades a la Comisión, reservándose las que le parecían oportunas, pudo, pues, haberle confiado también a la comisión la facultad de oír y de asentarse en el expediente, las razones que expusiera el Gobernador. Si no lo hizo así, era porque había un escrito sobre ese particular; ella se reservó recoger ese nuevo dato, para ver si ese elemento era constitutivo de algún hecho que afectaba la responsabilidad oficial. De tal suerte que lo más conforme con el proceder de esta Corte, es oír a todos aquellos inodados con la responsabilidad, pues eso es cumplir con ese acuerdo y decirle al Gobernador que están los autos a su disposición, señalándole un término supongamos de un mes, porque el asunto es grave y difícil y debe ser meditado y estudiado con conciencia; y con esos elementos pasarlo al Ministerio Público y en seguida resolver la Corte si se trata de un hecho delictuoso o no. Con estos elementos que nada perjudican, se hará la consignación.

*EL C. CRUZ.* - Para juzgar sobre esta cuestión, es necesario fijarse en el texto del artículo 97 de la Constitución que dice así:

(leyó). Este artículo dice que la Corte puede nombrar una Comisión, como se hizo en este caso, con el objeto de que averigue la conducta de algún juez o magistrado federal, o algún hecho que constituyan la violación, de alguna garantía. Aquí solamente se expresa cual es el fin de la averiguación. Es decir, la Comisión tiene por objeto hacer una averiguación; pero: ¿esta averiguación tiene por objeto satisfacer una curiosidad de tal manera que la Corte debe limitarse a recibirla y archivarla? Claro que no, el objeto del artículo 97, es que recibida la averiguación, se dicte algún trámite. De modo que el objeto de la Comisión es ver la responsabilidad en que hayan incurrido las autoridades para consignarlas. Pues bien, es de equidad, más bien de justicia, que aquellas personas contra quienes se dirige una acusación, se les oiga. Claro que la Corte no puede resolver sobre estas responsabilidades, no está facultada para resolver estos casos, mucho más cuando se trata de funcionarios que gozan del fuero constitucional; pero de todas maneras la Corte debe dictar alguna resolución y como esta resolución va enderezada contra personas, que en este caso, son el gobernador del Estado y la Legislatura, es de estricta justicia que se les oiga.

Después de oídas que pasen los autos al Ministerio Público, para que con esos antecedentes la Corte resuelva, en vista del resultado de la investigación. De manera que debe oírse al Gobernador y a la Legislatura, pasarle los autos al Ministerio Público y estudiar el caso por medio de una Comisión.

*EL C. GONZALEZ.* - Estoy enteramente conforme con lo expuesto por los señores que me han precedido en el uso de la palabra, los señores Magistrados Truchuelo y Cruz; pero deseo nada más explicar la necesidad que, a mi juicio, existe de precisar bien al señor Gobernador de Guanajuato, el motivo por el que se le oye. La verdad es que el artículo 97, dándole esta facultad política a la Suprema Corte, para conocer de todo lo relativo a hechos que se refieren a violación del voto público, naturalmente en lo que toca a la Constitución Suprema y en lo que se refiere al pacto federal.

Por lo que toca a las violaciones de garantías individuales y a cualquiera otro delito de carácter federal, pues lo hace en condiciones tales que le deja amplitud suficiente a este Alto Cuerpo, para investigar toda clase de detalles y toda clase de puntos con objeto de que se forme una idea consciente de lo que pasa en el Estado a donde se remita la Comisión y de los funcionarios que estén como presuntos reos de haber cometido esos delitos a los ojos de los acusadores y que no debe despreciar la Corte absolutamente ningún elemento de información, por pequeño que sea, para tomar un acuerdo justo y exacto respecto de ese particular.

Por consiguiente, si el señor Gobernador de Guanajuato, reconociendo como ha reconocido la jurisdicción de la Suprema Corte en este punto, facultad jurisdiccional y constitucional en este punto y está dispuesto a venir a dar sus informaciones, no precisamente sus descargos, porque no somos tribunal en este momento para juzgarlo, si no simplemente somos un cuerpo político que tenemos el encargo constitucional de informarnos sobre todo lo que atañe a la Constitución Suprema y a sus violaciones; en cuanto a sus descargos, no estamos en condiciones de reputar al Gobernador de Guanajuato como un presunto reo ni mucho menos se debe expresar en la comunicación que

se le oye a virtud de que lo ha expresado en el escrito de tal fecha, en que reconoce la jurisdicción de la Suprema Corte para conocer de estos asuntos y para informarse de ellos en los términos constitucionales y quedando de ese modo, un acuerdo congruente con su petición y enteramente favorable, se pone a disposición suya todo lo averiguado por la Comisión que nombró la Corte para este caso concreto y que estamos en la mejor disposición de oírlo de una manera amplísima y en todos los puntos a que él se quiera referir; pero siempre como un acuerdo derivado de aquel escrito y no en el supuesto de que se le tenga que oír porque esta sea una acusación sobre la que se haya de juzgar.

A mí me parece que mientras que la Corte no resuelva que existen algunos puntos de acusación, no se puede decir que exista acusación contra el Gobernador de Guanajuato; no existe más que una denuncia de hechos que la Corte mandó averiguar, pero sin que haya acusación contra el Gobernador de Guanajuato, no obstante que sí lo pretenden los quejosos, la Corte no debe pretender la información del Gobernador de Guanajuato, sino dentro de los términos del artículo 97.

Para eso he pedido la palabra para que no se le comunique en el sentido de que hay que oírlo sino porque es de justicia antes de resolver en el punto sin que esto quiera decir que esta idea no se deba tener en cuenta por la Corte, porque es primordial y no debe olvidar ningún ser humano; no es el momento de invocarlo, porque este señor no es un acusado, simplemente desde que se le oiga para aceptar un acuerdo que ha habido necesidad de hacer; de manera que si se acepta la proposición del señor Ministro Martínez Alomía, que juzgo completamente justificada, es pretender que se tome como un acuerdo derivado de su escrito y no como una prerrogativa de acusado.

*EL C. PRESIDENTE.*- Están de acuerdo con el señor Ministro Cruz en que la Corte estudie todos los hechos que vienen en el dictamen, esto es resolver si en efecto ese hecho o hechos caen bajo la sanción del artículo 97 de la Constitución para hacer la consignación respectiva, me había fijado que no creo necesario oír al Gobernador y a la Legislatura, por este hecho: La Legislatura ha negado absoluta y completamente la jurisdicción de la Corte, ha rechazado completamente su intervención, ha negado que tenga ningunas atribuciones para hacer las averiguaciones que ha hecho. De manera que probablemente si se le dice a la Legislatura que se le oirá, dará una contestación decente; pero dura como la hizo, diciendo: Recibo y le doy las gracias, etc., protesto a Ud. las seguridades de mi consideración y aprecio, porque esa viene a ser la contestación de la Legislatura, un simple recibo y la frase final.

La contestación del señor Gobernador, es la misma, me parece si no estoy equivocado, que dijo el señor Secretario después que reconoció la jurisdicción de la Corte, que a la Comisión al dirigirse a él, le manifestó que no le reconocía a la Comisión ni a la Corte jurisdicción alguna. De manera que para que se le dá traslado, si dice yo no reconozco a Uds. ninguna jurisdicción. Para qué se le da aviso. A mí me parece inútil; pero en fin si quieren ustedes.....

*EL C. CRUZ.*- El que un reo, un acusado, una persona, comparezcan ante los tribunales y desconozcan la jurisdicción de aquel tribunal, no quiere decir que este tribunal pase por encima de esas formalidades que exige la ley y deje de cumplirlas.

Yo recuerdo que cuando se aprehendió a Maximiliano de Austria, en Querétaro, vivió protestando no reconocer la jurisdicción del Consejo y sin embargo, el Consejo le oyó sus descargos, pronunció su sentencia y lo mandó ejecutar. Pues siguiendo la teoría del señor Presidente, el Consejo no debió haber recibido ninguna prueba ni nada absolutamente, sino mandarlo ejecutar. En esto hizo lo que corresponde a la justicia. La justicia tiene en todo caso, que someter sus procedimientos y arreglarlos a las leyes, debe oír a todos los que quieran ser oídos cualesquiera que sean las personas que comparezcan ante ella. Así es que, aunque el Gobernador del Estado de Guanajuato desconozca la jurisdicción de la Corte, aunque la Legislatura no haya sido ni siquiera prudente en los oficios que ha librado, es obligación de la Corte oírlos a fin de que de los datos de la averiguación y de los datos que ellos puedan presentar se juzgue.

Juzgo, pues, que se debe oír al Gobernador y a la Legislatura aunque pretendan no reconocer la jurisdicción de la Corte.

*EL C. PRESIDENTE.*- Yo distingo en que se les oiga, porque la Corte no se negará a oírlos y que está dispuesta a que se les oiga, cuando ya se lo dijo al Gobernador y lo mismo a la Legislatura, de manera que perfectamente saben que la Corte está dispuesta a oírlos y esto no quiere decir que los obligue a ser oídos si no quieren hablar, pues se dice, por un principio de estricta justicia se te va a oír y ellos dicen pues no quiero que me oigas de manera que el caso no es como el de Maximiliano de Austria, puesto que aquí dicen claramente no quiero que Ud. me oiga y la Corte tendrá que pasarse sin eso y sin embargo, habrá cumplido, puesto que ha dicho al Gobernador y a la Legislatura que está dispuesto a oírlos; pero si ellos no quieren ser oídos, no veo razón por qué se ha de insistir.

Yo creo que se debe estudiar el hecho, se debe examinar la acusación y si ellos quieren ser oídos los oye la Corte; pero no les va a suplicar que sean oídos, porque la Legislatura terminantemente no quiso ser oída, puesto que su resolución fué esa: No reconozco jurisdicción en Uds. y mucho menos en la Comisión; pero no me opongo a que se les haga esa invitación, para que después nos digan que no están dispuestos a ser oídos.

*EL C. TRUCHUELO.*- Yo voy a insistir en mi proposición, más bien dicho, en mi exposición, concretando hasta donde sea posible mis ideas.

He indicado no solo en este caso sino como lo he sostenido a propósito de los Jueces de Distrito, cuando han sido acusados, cuando han sido señalados como autores de un delito oficial, que es absolutamente necesario, para fijar el hecho, para fijar la existencia de un hecho, tomar todos los datos necesarios, indispensables, en aquellos casos en que no vienen más que los escritos de los acusadores; es forzoso, inevitable, es de absoluta justicia oír al Juez, para ver si él conforma la existencia de aquel hecho, o la niega, o da explicaciones que lo modifiquen.

En el presente caso, ese hecho ha quedado acreditado porque se valió la Corte de otro medio dentro de la Ley, como es el nombramiento de la Comisión. De tal suerte que tiene esos elementos que son mucho más amplios que un simple escrito; pero hay la circunstancia que no debemos olvidar: Que se presenta el Gobernador de Guanajuato, diciendo "Yo deseo que

se me oiga y la Corte ha dicho "Se te oirá, si quieres" y para el efecto de que puedas preparar todo lo que desees te comunico cuáles son los acuerdos de la Corte que no se transcribieron, se le vuelven a transcribir. De tal suerte que hay ese precedente: hay una solicitud. Será un nuevo dato que viene a agregarse a los del informe de la Comisión, que el Gobernador pudo haber dicho a la Comisión; pero que como ésta no estaba facultada, no pudo haber oído a dicho funcionario. Como no lo hizo y se reservó esa facultad, se acordó por la Corte recoger esos elementos, no porque se trate de un acusado como dice el señor Cruz, sino porque puede ser cualquier elemento, cualquier dato que pueda proporcionar el señor Gobernador de Guanajuato y ese elemento servirá para tener datos más amplios sobre este particular y la Corte resolverá con mejor conocimiento de causa. Si él lo solicita, si no hay ninguna prohibición ni por la Constitución, ni por una ley, debe cumplirse el acuerdo de la Corte que ya lo decidió y aun cuando no existiera ese acuerdo, sería una deferencia, una muestra de liberalidad para ampliar el derecho de defensa, aun antes de ser formulada una acusación, aun para preparar algún cargo que se le pudiera hacer por ese sólo principio se exige que se le oiga, se le diga: Aquí está el expediente de lo que ha recogido la Comisión. Dí lo que quieras, para que la Corte se forme un juicio definitivo.

En cuanto a la Legislatura, no debe formularse de la misma manera la instancia, porque ha demostrado en otras ocasiones su falta hasta de consideración a la Corte; pero sí debe decirse esto: Está concluida esta averiguación. Si esa Asamblea desea proporcionar algún dato, desea hacer alguna manifestación, puede hacerlo en el sentido que lo juzgue conveniente. La Corte está dispuesta a recoger ese dato. Si ella dice que no, que no tienen ningún dato ni quiere proporcionarlo, ni quiere hacer ninguna alegación. Perfectamente, no es indispensable, no es trámite obligado; pero sí conviene invitarla, aunque en distintos términos a la dirigida al Gobernador, pues a éste se le dice que en atención a su solicitud se le avisa que ya es oportuno que pueda hacer alguna manifestación, porque ya se han recogido todos los datos por la Comisión. No se le comunica el acuerdo relativo a las autoridades de Guanajuato, porque no se ha dictado todavía. Sabe la Legislatura, sabe el Gobernador del mismo Estado cuáles son los trámites que dará la Corte. Pues no, es imposible que llegue a adivinarlos, toda vez que nosotros no lo sabemos, estamos precisándolos por primera ocasión. De tal suerte que es muy justo, enteramente debido que se le diga al Gobernador que ya es la oportunidad para que se le oiga y a la legislatura invitarla en esa otra forma, no poner a disposición de aquellas autoridades señaladas como violadoras de la Constitución, no poner a disposición de ellas los autos por algunos días, como dice el señor Ministro Alomía, porque nos exponemos a que los mismos contesten, como decía al principio, en forma que no corresponda a la buena fé de este Tribunal, para recoger con serenidad esos elementos, para examinar concienzudamente la cuestión y decidir qué es lo que debe hacerse y yo por esta razón expongo precisamente estos conceptos, para que se tenga mi voto en ese sentido de que debe accederse a la solicitud del Gobernador, para ser oído, para recoger esos datos como un elemento más en la investigación hecha. A la Legislatura invitarla por si desea proporcionar algunos datos o desea que se le

oiga. La Corte está dispuesta a hacerlo. Una vez pasado ese término, dentro del cual se les indicará que se sirvan dar respuesta antes del término de 5 o 6 días, si han manifestado deseos de ser oídos, si no lo manifiestan, se pasará al Ministerio Público el asunto y creo que de esa manera cumplimos con un deber moral de proporcionar toda clase de facilidades para que esta averiguación sea lo más amplia posible y resolver con mejor conocimiento de causa.

*EL C. PRESIDENTE.*- En la forma en que indica el señor Truchuelo, estoy de acuerdo, en que sea invitado el Gobernador; pero no a la Legislatura y me fundo también en el hecho de que el Gobernador también ya ha desconocido a la Corte. Ha dicho que no reconoce atribuciones de la Corte, ni menos a la Comisión que se había nombrado. De manera que está en el mismo caso de la legislatura. No veo inconveniente en que se le diga ¿Quieres dar algunos datos? pero no estoy conforme en que se les diga a los dos.

*EL C. GONZALEZ.*- Pido la palabra para solicitar que si hay inconveniente, la Secretaría lea la parte final de la contestación que dió el Gobernador de Guanajuato a la Comisión, en la que manifiesta que tan luego como esta Comisión que se nombró termine el expediente, si la Corte lo cree conveniente lo pongo a su disposición.

*EL C. PIMENTEL.*- Si la Corte le da traslado contestará.

*EL C. GONZALEZ.*- Quiero oír la contestación.

*EL C. SECRETARIO.*- Leyó la contestación.

*EL C. GONZALEZ.*- Ahora, señor Presidente, si no hay inconveniente, refiriéndome a la parte de la contestación en que reconoció la jurisdicción de la Comisión.

*EL C. SECRETARIO.*- Leyó

*EL C. GONZALEZ.*- Como se ve establece muy bien que la Corte no es Tribunal de acusación, para él es el Tribunal que debe recoger los datos para esa acusación estudiándolos y comprobándolos, a efecto de que como es obvio y esta es la idea del Gobernador, la Corte lo único que haga sea mandar el expediente a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales o no mandarlo. De manera que de hecho muy claramente no reconoce la verdadera intervención de la Corte en este asunto, y pide fundándose en los derechos humanos que se le oigan. Yo creo que no se le debe negar oírlo aunque no reconozca la jurisdicción de la Corte, como una derivación vuelve a decir en su contestación: Yo no reconozco su jurisdicción ¿pero cuál es la que no reconoce? La de Tribunal de sentencia. El reconoce la jurisdicción que da el artículo 97 de la Constitución, es la única que reconoce, de manera que estando en esos términos, tanto el escrito como la contestación que dió a la Comisión el Gobernador de que desea conocer todo el expediente, pues verdaderamente no es la frase correr traslado la que se debe emplear sino sencillamente oírlo.

A mí me parece que lo expresado por el señor Ministro Truchuelo está de acuerdo con la Constitución y con lo expresado por la Comisión en el mismo sentido que han expresado los señores Ministros Martínez Alomía y Cruz, de manera que si estamos de acuerdo en este punto es nada más cuestión de redactar el oficio correspondiente.

*EL C. PIMENTEL.*- Se ha indicado aquí que, como se encuentran en el mismo la Legislatura y el Gobernador de

Guanajuato, porque la primera expresamente desconoció la jurisdicción de la Corte y agregó en términos llanos y altivos que no permitiría que fuera violada la soberanía del Estado. El Gobernador ha asumido después de ese escrito que presentó a la Corte, una actitud que está de acuerdo con la de la Legislatura, porque él, a su vez, dice que desconoce la jurisdicción de la Corte en este asunto.

A pesar de eso, yo creo que se debe fijar un término durante el cual las partes, entendiéndolo por partes a los acusadores o querellantes, que presentaron el escrito, de que proviene la acusación; al Gobernador de Guanajuato, a la Legislatura de Guanajuato y al Ministro Público, que se fije en término común de diez, doce o quince días o los que la Corte estime convenientes para que durante ellos puedan esas partes tomar apuntes del expediente en la Secretaría de la Corte. No se puede correr traslado ni con el expediente original ni por medio de copias del expediente que es voluminoso, porque lo primero sería peligroso y lo segundo sería inconveniente porque tardaría mucho tiempo en hacerse las copias. En consecuencia, lo conveniente es no que se corra traslado por medio del expediente o copias de él, sino que este quede a disposición de las partes por un término común para que durante él puedan tomar todos los apuntes que quieran en la Secretaría de la Corte y vencido el término, formular ante la Corte las alegaciones o exposiciones que juzguen convenientes para sus respectivos intereses. De esta manera no se trata con desigualdad a las partes, porque sería odioso que se dijera: El Gobernador sí puede exponer aquí por escrito o de palabra lo que guste. Pues si puede el Ejecutivo, hacerlo, puede la Legislatura, o ninguno de los dos, pues no hay razón, a pesar de la insolencia de la contestación de la Legislatura, para que se le niegue el derecho que tiene ella como el Gobernador, de exponer ante la Corte los datos que a bien tengan. No se trata de oír a las partes sobre hechos, porque en mi concepto no sería pertinente, dado el texto del artículo 97 de la Constitución. La averiguación del hecho la hizo ya en efecto, la Comisión nombrada por la Corte, la Corte no ha sido personalmente quien averiguó los hechos, los averiguó por conducto de la Comisión y ésta en cumplimiento de su encargo, practicó las averiguaciones relativas al hecho practicando toda clase de averiguaciones quiso oír al Gobernador y a la Legislatura de Guanajuato invitándolos a declarar ante ella, les libró oficio y se negaron a hacerlo tanto el Gobernador, como la legislatura. Pues bien, no se tratará de que las partes vengan aquí a aducir pruebas, a pedir que se practiquen diligencias o que se examine a los testigos. No se tratará de eso; pero por escrito o verbalmente pueden exponer lo que a bien tengan, lo que gusten sobre cuestiones de derecho sobre validez de las diligencias practicadas o pruebas por la Comisión, lo que a bien quieran, sobre la cuestión constitucional, de cuál debe ser la obligación de la Corte sobre la averiguación practicada. Si sólo va a ser consignación si no procede consignación alguna sobre lo que a bien tengan, ellos pueden expresar sus ideas como se dijo antes por escrito o de palabra. Si esto dijo la Corte tratándose de la instancia del Gobernador, lo mismo debe decir respecto de la Legislatura, lo mismo respecto de los querellantes denunciados y lo mismo respecto del Ministerio Público. A todas las partes se les debe tratar bajo el mismo pie de equidad y la Corte no debe perder la serenidad para decir sólo a la parte

que estuvo correcta contestando se le debe oír y a la otra no. Pues aun a esa parte se le debe facilitar el expediente a fin de que pueda exponer, si lo quiere, lo que le convenga; no se les va a pedir una explicación sino que se les debe oír lo que quieran con relación al expediente. Tampoco se trata de que el Gobernador y la Legislatura se descarguen y se defiendan, porque para eso no tiene facultad la Corte, sino la Cámara de Diputados, ella tiene facultades para practicar toda una instrucción y después proponer lo que convenga.

De manera que el proyecto de acuerdo que propuso el señor Ministro Martínez Alomía no se refiere a correr traslado, sino a facilitar a las partes la manera de que puedan instruirse del expediente y alegar lo que más convenga. Yo estoy conforme haciéndolo extensivo a las partes.

*EL C. TRUCHUELO.* - Yo lamento que el señor Pimentel, no sé si refiriéndose a mis opiniones, o a algunas otras, les haya dado una interpretación diferente que no es la expuesta por mí. Nadie ha dicho aquí que por la actitud más o menos altiva de la Legislatura, nada he dicho sobre esto. Yo no he tomado interés en esto, he tomado la actitud de la Cámara de Diputados como una manifestación clara y expresa de que no desea intervenir en este asunto, porque no le reconoce facultad a la Corte. No me explico por qué se deduzca de aquí que sea tratar desigualmente a las partes, cuando lo que propongo es una medida de atenciones, para no hacer ninguna distinción de aquello que no exista en las prevenciones de alguna ley. Y dije y lo repito de una manera clara y expresa, que al Gobernador que ya solicitó que se le oyera, se le oiga en cumplimiento de un acuerdo de la Corte y accediendo a su solicitud, y que a la Legislatura que no lo ha solicitado, ni manifestado ningunos deseos, que se le invite para que si ella desea ser oída se le pongan los autos a su disposición por el término de diez o quince días para que los conozca. De tal suerte que está muy lejos de mí la cuestión de que haya una injusticia, un castigo para ciertas frases y que haya desigualdades; al contrario, he sostenido esta tesis: No hay una ley reglamentaria para decir este es el trámite. Aquí estamos acordando por primera vez, cuál es el trámite que vamos a dar. El Gobernador ha solicitado que se le oiga, la Corte ha dicho que se le oirá. Ahora se le dice, esta es la oportunidad, de que se te pueda oír.

La Legislatura no ha querido ni ha manifestado ningún deseo, pues no es obligación conforme al artículo 97; pero la Corte sí debe recoger todos los elementos y proporcionar facilidades, empleo esta misma expresión, para que se le oiga. Lo natural es, pues, invitar al primero que está conforme, no es castigo ni nada. A la Cámara se le ha dicho no es obligación que vengas: si quieres vienes y si no, no. Es el trámite obligado, sin embargo la Corte le dice Quieres exponer alguna razón? Quieres hacer alguna alegación? Quieres manifestar algún dato que venga a ilustrar la averiguación ya hecha? Si la Cámara dice, sí quiero, pues se le dice: Se te señala un término de tantos días, trámite perfectamente congruente con los antecedentes del asunto. Al Gobernador yo quiero que se le oiga, puesto que ya lo ha pedido a la Corte y aunque su actitud sea vacilante, como ya se dijo, de todas maneras hay una cuestión que está pendiente de resolverse en el fondo y ahora es la oportunidad para decirle, puedes hacerlo.



No había hecho reparo respecto de los denunciantes; pero sí estoy conforme en ese particular con el señor Ministro Pimentel. Es bueno que a ellos se les diga que pueden hacer las alegaciones que quieran y al Ministerio Público a él si se le corre traslado porque él tiene obligación de auxiliar a la Administración de Justicia y tiene obligación de formular su pedimento cuando la Corte le diga que deba hacerlo.

Este es en términos perfectamente claros cuál es el trámite que yo propongo. En el fondo pues estamos de acuerdo, es sencillamente cuestión de conceptos de diferente apreciación; pero que, de todas maneras hay que proporcionar facilidades, para que nos proporcionen esos datos, esos elementos, que aun cuando sean razones, siempre son elementos, como dije, que prestarán mayores luces para que la Corte en el asunto diga el trámite que se dé y el cuál será el resultado.

*EL C. PRESIDENTE.*- El Sr. Martínez, que fué el que indicó el trámite, lo formula ahora por escrito, de la siguiente manera.

"Agréguese a su expediente los informes rendidos por la Comisión investigadora y pónganse los autos a la vista de las partes interesadas por el término de tantos días y comuníquese a todos para que expongan lo que a su derecho convenga, y pasado dicho término, hayan o no alegado los interesados, pásense los autos por tantos días al Procurador de la República". Esta providencia se comunicará por oficio certificado a la Legislatura de Guanajuato y al Gobernador del mismo Estado.

*EL C. GONZALEZ.*- Para pedir que se le quitara esa palabra de "alegato" y "a lo que a su derecho convenga". Porque yo no abundo en la idea de que solamente los puntos de derecho sean los únicos que puedan exponer, tanto el Gobernador como la Legislatura y los interesados, los acusadores, sino todo lo que sea relativo a su defensa. Se entiende "defensa" tomado en la acepción más lata de la palabra; "defensa" contra la opinión que la Corte se pudiera formar por los datos suministrados por la Comisión. Y en la forma en que está redactado el acuerdo, parece ser como que se les hace responsables y como que se toman esos alegatos de derecho, y en esto no estoy conforme: Me parece

que se les debe dar toda la amplitud necesaria para que digan lo que a su defensa convenga. Defensa en ese sentido lato de la palabra, porque ellos mismos podrán negar muchos puntos de los que la Comisión ha averiguado y esta negativa será tan esencial para nosotros en el caso de que resultara probado que la Comisión no tiene razón y esto naturalmente cambiaría nuestra opinión de una manera radical y no debe, a mi juicio, de quitárseles esta oportunidad para rebatir hasta en los puntos de hecho lo que crean que deben rebatir. De manera que creo que se le debe quitar a esto el carácter de alegatos o algo así parecido como resulta del texto.

*EL C. PRESIDENTE.*- Pues entonces, según mi criterio, podríamos poner estas frases "lo que a sus necesidades convengan o a sus intereses o defensa"

*EL C. COLUNGA:* Yo propongo que el acuerdo contenga los siguientes puntos:

Hágase saber a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Guanajuato y a los Sres. F. S. Mancilla y Socios, que la Comisión que la Corte envió al repetido Estado, en cumplimiento del acuerdo de tal fecha, ha sido presentado el expediente donde constan las diligencias que practicó en el desempeño de su misión.

Que la Corte ha acordado que dicho expediente quede en Secretaría por el término de diez días comunes a disposición de los interesados para que puedan imponerse del mismo si lo desean, y hacer las observaciones que crean conveniente a su derecho.

*EL C. PRESIDENTE:* y Agréguese: transcurrido dicho término, hayan o no ocurrido a esta Corte, los interesados, pásense los autos por diez días al Procurador de la República. Esta providencia se comunicará por oficio certificado a la Legislatura del Estado de Guanajuato y al Gobernador del mismo Estado.

¿Se aprueba?

APROBADO.

LA COMISION INVESTIGADORA ENVIADA A YUCATAN Y EL CONFLICTO  
HENEQUENERO EN LOS PERIODICOS.  
ENERO DE 1919.

"EL GENERAL ALVARADO CONTESTA  
A LOS HACENDADOS YUCATECOS" <sup>1</sup>

"Publicada aquí la réplica del licenciado don Lorenzo Manzanilla a las memorias del general Salvador Alvarado, debemos ahora reproducir la contraréplica del ex-gobernador de Yucatán".

"México, 3 de enero de 1919.- señor director de *EL UNIVERSAL*.- Presente

"Muy estimado señor:

El día 23 de diciembre próximo pasado tuvo a bien *EL UNIVERSAL* publicar un artículo traducido del "*CORDAGE TRADE JOURNAL*" de New York, cuya reproducción juzgué conveniente incluir en la serie de los artículos que formaron la defensa de mi labor revolucionaria en Yucatán".

"El señor don Lorenzo Manzanilla M., se ha creído en el caso de contestar los cargos que formulé contra él, su hermano don Gerardo y algunos henequeneros en Yucatán, de que estaban TRAICIONANDO LOS INTERESES NACIONALES con su actuación en Norteamérica".

"Demostrar que no han logrado desvanecer esos cargos concretos las personas a quienes imputé tan perversa acción, es la finalidad del presente escrito, que muy atentamente pongo en manos de usted para su publicación".

"Los puntos más salientes del artículo que motiva la contestación del señor Manzanilla M., son los siguientes, cuya reproducción ilustrará el criterio del lector:

"Los señores Hanson & Orth, comerciantes en fibras, establecidos en la ciudad de New York (Cédar St. 27), han inaugurado, respecto del precio del henequén y de costo que para los productores de grano ha tenido el hilo de engavillar durante

los tres últimos años, una CAMPAÑA DE PROPAGANDA ENTRE LA PRENSA RURAL DE LOS ESTADOS UNIDOS; y al efecto, han dirigido a los periódicos hebdomadario un artículo impreso y con GRANDES TITULOS, con la súplica a los directores, de publicarlos con los comentarios respectivos. En ese artículo se dice que EL MONOPOLIO CREADO CON FINES DE LUCRO POR EL GOBIERNO MEXICANO, HA COSTADO A LOS AGRICULTORES AMERICANOS... 86,000,000 dólares, en los tres últimos años".

"Los títulos del artículo son los siguientes:

"86,000,000 dólares ARREBATADOS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS A LOS AGRICULTORES AMERICANOS". "LA SECRETARIA DE JUSTICIA ES IMPOTENTE. LA ADMINISTRACION DE ALIMENTOS ESTA AHORA LUCHANDO CON EL MONOPOLIO QUE EL GOBIERNO MEXICANO HA ESTABLECIDO CON PROPOSITOS DE LUCRO".

"El precio del hilo de engavillar es cosa importantísima para los agricultores de los Estados Unidos. Las declaraciones hechas por el señor Miguel J. Smith, de la firma HANSON AND ORTH, comerciantes en fibras de la ciudad de New York arrojan mucha luz en cuanto a las razones que explican por qué el hilo de engavillar se ha ELEVADO HASTA LLEGAR A LA ALTURA DE HOY Y QUE CAUSA VERTIGOS".

"Creo bastante a mi objeto la reproducción de los renglones preinsertos, puesto que de ellos se desprende:

"I.- Que los señores HANSON & ORTH DESDE HACE TRES AÑOS han emprendido una propaganda de prensa EN CONTRA DE LA ELEVACION QUE HA IDO TENIENDO EL PRECIO DEL HENEQUEN".

"II.- Que en esa campaña han agotado muchos millares de dólares que, como es natural suponer, no han salido de las capas privadas de HANSON & ORTH, sino de los hacendados henequeneros, cuya agencia o representación tienen en Nueva York

<sup>1</sup> *El Universal*, sábado 4 de enero de 1919. pág. 3

los primeros; o bien de las cajas de los TRUSTS, que antes manejaban los negocios henequeneros".

"III.- Que los señores HANSON & ORTH, afirman que, a los agricultores americanos les han sido robados... 86,000,000 dólares por EL GOBIERNO MEXICANO, valiéndose de la Comisión Reguladora del mercado de henequén, que sólo fue fundada con PROPOSITOS DE LUCRO".

"IV.- Que siendo impotente la Secretaría de Justicia de los Estados Unidos, para impedir el funcionamiento normal y legítimo del que ellos titulan MONOPOLIO MEXICANO, LA ADMINISTRACION DE ALIMENTOS han tenido que luchar en contra de ese MONOPOLIO".

"Ahora bien, el señor don Lorenzo de Manzanilla M., en la carta que publica el día primero de los corrientes en *EL UNIVERSAL* afirma de manera concluyente que: los señores HANSON & ORTH han sido los agentes de los señores don Gerardo y don Lorenzo de Manzanilla M. en Nueva York, para la venta de sus productos henequeneros; que los mismos HANSON & ORTH, con cuya amistad y relaciones comerciales se honran los señores Manzanillas, han procedido EN SU CAMPAÑA CONTRA LA REGULADORA, EN PERFECTO ACUERDO CON SUS REPRESENTANTES, de quienes reciben instrucciones y documentación, y claro está que elementos pecuniarios".

"Hay, pues, que UNIFICAR las acciones de HANSON & ORTH y las de los señores Manzanillas y demás hacendados yucatecos, en cuyo nombre y beneficio, trabajan esos señores".

"Y habiendo identidad de procedimientos, habrá que asignarles identidad de responsabilidades en los trabajos que mancomunadamente han emprendido; y esos resultados, lo he dicho en el artículo publicado por HANSON & ORTH, arrojan sobre México estos cargos, al decir de esos caballeros:

"I.- Al pueblo americano se le HAN DEFRAUDADO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS".

"II.- ES EL GOBIERNO MEXICANO QUIEN HA COMETIDO ESE FRAUDE por un inmoderado afán de lucro".

"III.- El encarecimiento probable del pan y la posible pérdida de las cosechas de trigo de los Estados Unidos, obedecen a ESE MISMO AFAN DE LUCRO INMODERADO".

"IV.- Todos los agricultores norteamericanos DEBEN COADYUVAR CON EL GOBIERNO AMERICANO, para que CESE LA EXPLOTACION DEL DEPRAVADO MONOPOLIO ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO MEXICANO".

"Yo celebro que el mismo señor Manzanilla, al confesarse tan íntimamente ligado a los señores HANSON & ORTH me está DANDO TODA RAZON QUE ME ASISTE para calificar a los señores Manzanilla y a los hacendados yucatecos que con ellos colaboran, como TRAIADORES A LOS INTERESES NACIONALES".

"No de otra manera se puede calificar a quiénes durante TRES AÑOS han estado laborando traidora y criminalmente, para evitar que el pueblo de Yucatán obtenga el precio justo de su único producto de exportación, y para procurar dificultades a la nación, excitando con falsedades al pueblo americano, para que haga presión sobre su gobierno, a fin de que éste tome medidas en contra de una negociación mexicana. Y no está por

demás hacer notar que, LAS MEDIDAS YA FUERON TOMADAS, aunque el éxito no coronó los esfuerzos de los reaccionarios yucatecos, sino que favorecieron plenamente a la Reguladora del Henequén, y por tanto al pueblo yucateco. Por eso los inconformes con los fallos de los tribunales americanos, confiesan la impotencia de la SECRETARIA DE JUSTICIA, y fácil es de adivinar EL GENERO DE MEDIDAS QUE AHORA RECOMIENDAN O DESEEN..."

"Quedan pues en pie, sólidamente fundamentados, todos y cada uno de los cargos que he formulado en contra de los señores Manzanillas y sus coasociados".

"Como no me sería posible dedicar mi tiempo a contestar todos los ataques... encarezco al público tenga en cuenta y no olvide que esos señores no obran SINO COMO AGENTES DE BASTARDOS INTERESES EXTRANJEROS"...

"...el señor Manzanilla cita de manera INCOMPLETA el caso de un señor BROWN que me ofreciera MEDIO MILLON DE DOLARES EN ACCIONES porque se llevara a cabo una operación con unos banqueros americanos. ESA OFERTA FUE RECHAZADA DE PLANO como consta en la misma información citada por el señor Manzanilla, y de la cual precisamente resultó que los tribunales americanos fallaran en favor de la Reguladora, declarando que nada había de ilegal ni de violatorio en su funcionamiento. esa información vino así a constituir un público reconocimiento, un homenaje a la integridad de un funcionario mexicano".

"Sin embargo, si aún se abrigase la más leve, la más remota sospecha de que algo no hubiese sido absolutamente honorable... sería al doctor VICTOR A. RENDON, a quien debería hacerse responsable... como Apoderado de la Reguladora..."

"A mayor abundamiento no estando conforme la Reguladora con tal convenio, hizo cuanto pudo por rescindirlo, llegando a acordar que el asunto se llevase a tribunales, lo que no se efectuó por haberse llegado a una transacción..."

"Si los señores mis impugnadores saben de manera efectiva que algo irregular hubo en la gestión del señor Rendón bueno sería que su información o testimonio se acumulara al proceso para el esclarecimiento pleno de la verdad... pues si se impugnó el citado contrato y se ordenó que se investigaran los actos del Dr. Rendón y se consignaran a los tribunales, fue precisamente por MI ACCION PERSONAL como presidente del Consejo de Administración de la Reguladora, y PORQUE NO TENGO COMPLICIDAD CON NADIE".

"Finalmente se quejan mis impugnadores de que uso un lenguaje VIOLENTO para tratarlos. Deploro que no me sea posible adoptar otro estilo diverso al que me dicta la justa indignación..."

"Pero pueden estar seguros mis detractores de que, SI ALGUN DAÑO RESULTA A LOS INTERESES DE LA NACION, como consecuencia directa de sus actividades, no será con la violencia de lenguajes, con lo que se ponga remedio definitivo a sus traidoras criminales maniobras".

"Soy de usted, señor Director, muy agradecido amigo y atento servidor afectísimo, "S. ALVARADO."

"NOTA DE LA REDACCION.- *EL UNIVERSAL* considera necesario cerrar su puerta a este debate que puede apasionar

cada vez más en asuntos personales y desviar el estudio de cuestiones de trascendencia social".

#### IRA UNA COMISION INVESTIGADORA A YUCATAN"<sup>2</sup>

"La Suprema Corte de Justicia falló en pro de la Acusación de los Henequeneros".

"Ayer, la Corte Suprema de Justicia otorgó su fallo en la denuncia presentada contra el Gobierno de Yucatán por la Asociación de Hacendados Henequeneros, por supuestas violaciones constitucionales".

"Y después de un debate de hondo interés, y por mayoría de dos votos, los miembros del Tribunal máximo acordaron que es de enviarse a Yucatán una comisión que investigue la certeza de los hechos denunciados".

"La tercera sesión fue iniciada con la lectura del curso que en 11 de noviembre último presentó el Lic. Fernando González Roa, patrono de la Comisión Reguladora del mercado del Henequén. En dicho escrito se expone la situación de la Comisión Reguladora antes de la Revolución y las reformas que se introdujeron en su régimen, por el gobierno constitucionalista, para hacer cesar los privilegios de un pequeño grupo de capitalistas y favorecer, por igual, los intereses de todos los productores. Se demuestra que la Asociación de Henequeneros lo que persigue es tornar las cosas a su primitivo estado, o sea, a los privilegiados en favor de unos cuantos. Y entrando al estudio de la facultad que da a la Corte el artículo 97 constitucional, demuestra el licenciado González Roa que no procede mandar hacer una investigación, porque, los cargos son falsos y calumniosos, unos; otros vagos y no precisen quienes son los verdaderos responsables, ya que la acusación se extiende a todas las autoridades yucatecas y aun a particulares."

#### CUAL SERA LO TRASCENDENTAL

"Abiertos los debates, el primero en usar la palabra fue el magistrado Colunga. Dijo que la Corte no debería discutir cuál fue la obra del general Salvador Alvarado y de las demás autoridades de Yucatán, y afirmó que ninguna consecuencia grave ocasionará la investigación: lo trascendental será el fallo que se dicte en vista del resultado de las investigaciones".

"Considero seria la denuncia, señalando los puntos a que se refiere: monopolio de la Reguladora, circulación de moneda fiduciaria y complicidad con las ligas de Resistencia; en caso de existir tales hechos, es indudable que se están cometiendo actos punibles y que penan las leyes".

"El monopolio y la circulación de moneda fiduciaria nos prohíbe la Constitución. Y la investigación también procede en la pretendida complicidad del gobierno con las Ligas de Resistencia, porque, de existir, entraña un delito de carácter federal".

"Y terminó: Si el monopolio existe en Yucatán, la Corte pondrá el caso en conocimiento del Congreso, para que éste tome las medidas necesarias para hacerlo cesar".

#### CUANDO PROCEDE LA INVESTIGACION"

"A continuación, el magistrado Cruz examinó los problemas que entraña el artículo 97 constitucional: cuándo procede la investigación; alcance de ella y su finalidad. Y después de estudiarlos, concluyó: es necesario, que se denuncien los hechos concretos de violación constitucional o de leyes federales; no se requiere que los presuntos responsables sean autoridades. La Constitución no distingue; sólo exige que lo denunciado constituya o puede constituir delitos de carácter federal. La investigación procede tratándose de violación a las garantías, que deben ser reglamentadas exclusivamente por el Poder Federal. En los casos en los que la reglamentación puede hacerse por los Estados, es de competencia de sus autoridades conocer de las violaciones que se cometan. Y si las autoridades federales quisieran intervenir, individualmente hollarían la soberanía de los Estados. Las elecciones de las autoridades locales son del régimen interior de los Estados y la Corte no debe intervenir en los delitos que en ellas se cometan; pero si se trata de elecciones federales, la Corte sí puede intervenir, siempre que los hechos constituyan delitos penados por las leyes federales".

"Resumiendo su discurso, el Magistrado Cruz dijo que tratándose de los hechos que se denuncian como violación de garantías y del voto público, no procede mandar hacer ninguna investigación a Yucatán. Y por lo que respecta a la emisión de papel moneda, si procede, porque se trata de un delito, ya que el Estado usurparía las funciones del Poder Federal".

#### "PORQUE ACEPTARON EL ARTICULO 97"

"Con las anteriores opiniones no estuvo conforme el ministro González. Se ha olvidado un factor importante - dijo, - en la interpretación del artículo 97 constitucional. Es verdad que no existen antecedentes de la discusión del Constituyente, porque no las hubo en particular; pero en los "Votos" de Vallarta figura un proyecto del señor Mata, formulado en 1869, para llenar el vacío existente en la Constitución del 57, sobre la intervención de las autoridades federales en las violaciones a la Constitución no comprendidas en las que se pueden atacar por la vía de amparo.

"Esta fue la razón por la que los abogados que concurrieron a la Asamblea de Querétaro no tuvieron dificultad en aceptar el artículo 97 y las relaciones que tiene con los 103, 104, y 105 constitucionales, para lograr una justa interpretación".

"Y agregó el ministro González, que la Corte tiene facultades para vigilar e investigar todo lo que constituya un ataque a la Constitución, a fin de mantenerla incólume. Pero, mientras no se efectúe, y la federación no sea lesionada, la Corte no puede intervenir, y, caso de hacerlo, se producirían graves trastornos de orden público".

#### NO ES REMEDIO GENERAL

"Si las violaciones - prosiguió - afectan a las instituciones, al régimen establecido, al equilibrio de los Poderes o a las facultades propias de la Federación o de los Estados, sí procede la investigación ordenada por la Corte. Las demás violaciones pueden remediarse por la vía de amparo, súplica o competencia,

<sup>2</sup> *El Universal*, sábado 18 de enero de 1919. pág. 7.

conforme a las leyes relativas. Y si las violaciones sólo afectan al régimen interior de los Estados, es materia que pueden resolver las autoridades locales. No debe mezclarse la Federación. No es el artículo 97 el remedio general para todas las violaciones, ni para investigar toda clase de delitos cometidos por particulares, aún cuando en ellos estén complicadas algunas autoridades".

"En el caso de Yucatán, no se ve nada que afecte a los grandes intereses. Todas las cuestiones que señalan los peticionarios son del orden interno del Estado; sus autoridades pueden remediarlas, y no sé por qué razón se ha buscado el remedio ante la Corte".

"En seguida examinó el artículo 28 constitucional y los discursos que los diputados yucatecos pronunciaron en el Constituyente de Querétaro, exponiendo con entera amplitud cuál es el funcionamiento de la Reguladora y las ventajas que se habían logrado mediante esa institución. Esos datos se tuvieron en cuenta para redactar el artículo 28, que exceptúa de manera terminante a las Asociaciones de Producción como la Reguladora, y por considerar que tales instituciones caben, perfectamente, dentro del régimen proteccionista. En consecuencia -dijo- no cabe ninguna investigación. La Corte sabe cuál es el funcionamiento de la Reguladora; tiene perfecto conocimiento de que no constituye un monopolio".

"AQUI HAY MUCHO DE POLITICA"

"En mi concepto, agregó el Magistrado González, en este asunto hay mucho de política. Me parece una maniobra contra

un posible candidato a la Presidencia de la República, como lo es el general Alvarado".

"NO HAY SITUACION ANORMAL"

..."el Magistrado Urdapilleta... con el Magistrado González opinó que la Reguladora no ejerce el monopolio. Y terminó manifestando que México ha sido uno de los países que más han sufrido por la depreciación de sus artículos de exportación, tales como el algodón, los metales, el tabaco, las maderas, las fibras, y es de necesidad que se defienda contra las maniobras de los especuladores extranjeros, que han hecho verdadera explotación en perjuicio de nuestros productores. Y por todo ello, propuso que no se enviara la Comisión Investigadora".

FUE RECHAZADO EL DICTAMEN

"Agotada la discusión, fue votada la parte resolutive del dictamen del magistrado Martínez Alomía. Y fue desechado por los magistrados del Valle, Colunga, García Parra, Moreno, Cruz y Pimentel, contra los ministros González, Martínez Alomía, Urdapilleta y De los Ríos".

"Por lo pronto quedó acordado que se nombre una comisión que vaya a Yucatán e investigue los hechos que denunció la Asociación de Hacendados Henequeneros".

"Y fueron Comisionados los magistrados Colunga y Cruz, para que a la mayor brevedad presenten un proyecto sobre puntos concretos que serán motivo de la investigación".